



La Paz, 23 de marzo de 2018
TSE - UTF N° 081/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 222/2017 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 AÑO ELECTORAL, DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL" (PAIS) - CHUQUISACA

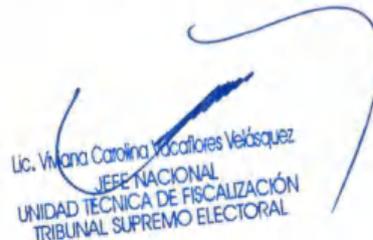
Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-847/2018 de 30 de enero de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2015 año electoral, de la agrupación ciudadana "**Pacto de Integración Social**" (PAIS) - Chuquisaca, para que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal** correspondiente, adjuntando al efecto los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 45/2018 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2015 año electoral, de la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAIS) - Chuquisaca (38 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 222/2017 de 07 de diciembre de 2017 (11 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión a esta Unidad, adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Tocalleres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización

INF. FIS. UTF N° 45/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 222/2017 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL – CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 22 de marzo de 2018



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
DEL INFORME PRELIMINAR.....	1
DE LA NOTIFICACION Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR.....	1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. BALANCE GENERAL.....	2
3.1.1. ACTIVO – PASIVO Y PATRIMONIO.....	2
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA PACTO DE INTEGRACION SOCIAL – PAIS.....	3
3.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2.1. INGRESOS.....	3
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA PACTO DE INTEGRACION SOCIAL – PAIS.....	4
3.2.2. EGRESOS.....	4
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA PACTO DE INTEGRACION SOCIAL – PAIS.....	6
IV. CONTROL INTERNO.....	7
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA PACTO DE INTEGRACION SOCIAL – PAIS.....	7
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7
VI. INFORME LEGAL.....	8
ANEXOS.....	1-8



INF.FIS.UTF. N° 45/2018

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF.FIS.UTF. N° 222/2017 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 AÑO ELECTORAL
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL (PAIS) - CHUQUISACA

FECHA: La Paz, 22 de marzo de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento al Artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015 Año Electoral, presentada por la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 222/2017 de 7 de diciembre de 2017.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca en fecha 27 de diciembre de 2017 notifico a Luis Pacheco Espindola y Jhonny Velasquez, Representantes de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) - Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 222/2017, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 29 de enero de 2018.



II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota Tommy Duran del Carpio, Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS), presentó respuesta al Informe Preliminar. Por otra parte mediante nota Cite PAIS N° 003/2018 de fecha 26 de enero de 2018 Luis Pacheco Espíndola, Delegado Alternativo de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS), también presentó respuesta y aclaración al INF.FIS.UTF. N° 222/2017 al Tribunal Electoral de Chuquisaca el 29 de enero de 2018, remitida a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral por ventanilla única el 30 de enero de 2018, la cual fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización adjunto a Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-847/2018 en fecha 31 de enero del año en curso.

Las aclaraciones a las observaciones se encuentran en la mencionadas notas que remiten a la Unidad Técnica Fiscalización, la misma no adjunta ningún documento de descargo.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. BALANCE GENERAL

3.1.1 ACTIVO – PASIVO Y PATRIMONIO

El Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 222/2017 estableció que la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social (PAIS), expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015 tanto en el Activo como el Pasivo y Patrimonio el importe de Bs161.06; al respecto, se ha evidenciado que el importe mencionado no ha sufrido ninguna modificación con relación al saldo de la gestión 2014 considerando la composición de sus cuentas, el detalle se muestra a continuación:

COD.	CUENTA	BALANCE GENERAL AL		DIF.
		31/12/15	31/12/14	
1	ACTIVO			
1.1.	ACTIVO CORRIENTE			
1.1.1.1	Caja Moneda Nacional	161.06	161.06	0.00
1.2.	ACTIVO NO CORRIENTE			
1.2.3.	Activo Fijo	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO	161.06	161.06	0.00
2	PASIVO			
2.1.	PASIVO CORRIENTE			
2.1.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo	0.00	0.00	0.00
3	PATRIMONIO			
3.1.	Patrimonio Neto	161.06	161.06	0.00
3.1.5.3	Resultados del Ejercicio	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	161.06	161.06	0.00

Como resultado de la evaluación de información generada por la Organización Ciudadana se ha establecido:

- ✓ Como se puede apreciar en el cuadro anterior la agrupación ciudadana carece de activos y no ha contraído obligaciones con terceros.



- ✓ No adjunta los registros y libros contables.
- ✓ Se evidenció documentación que genera movimiento de la cuenta Aporte en Especie, en el Recibo N° 11 de 11/03/15 por Bs500.00, sin embargo el sustento adjunto solo reporta Bs490.00 y la diferencia de Bs10.00 se considera como Ingreso No Documentado.(Ver Anexos 1)

Las observaciones realizadas al Balance General vulneran los siguientes artículos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad) “...*el órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...*”.

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios) “...*las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario.*
2. *Mayor General.*
3. *De Inventarios y Balances...*”.

- Se recomendó al actual Responsable de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) instruir al Contador presentar los registros contables adjuntando los comprobantes contables y mayores contables necesarios que justifiquen las transacciones, para tener una información útil, confiable y oportuna, dando cumplimiento a lo señalado en el Reglamento.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social – PAIS

Mediante notas los señores Tommy Duran y Luis Pacheco presentaron la aclaración a las observaciones, en la que no hace referencia en ningún punto sobre la observación del aporte en especie no documentado.

Por lo mencionado en párrafo precedente **Se Mantiene** la observación respecto al importe Cuestionado No Documentado por Bs10.00 expuesto en el numeral 3.1.1 del presente informe. (Ver Anexo 1)

Cabe señalar que no obstante que el importe observado no es significativo, sin embargo la agrupación ciudadana tiene la obligación de sustentar con documentación todos los ingresos.

3.2. ESTADO DE RESULTADOS

3.2.1. INGRESOS

El numeral 2.2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 222/2017 estableció que en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se evidencio los Recibos de Aportaciones en efectivo y especie que suman Bs37,370.67 con su respectiva documentación de respaldo y no adjunta los comprobantes de ingreso.



Las observaciones realizadas al Estado de Resultados – Ingresos vulneran los siguientes artículos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; vigente desde la gestión 2013.

Artículo 46° (Ingresos) “...constituyen ingresos todas las aportaciones que reciba la organización política de sus candidatos y militantes, sea en dinero efectivo o especie (monetizado), así como las donaciones y contribuciones que reciba de empresas privada nacionales, cualquiera sea su naturaleza legal...”.

Artículo 48° (Registro de las Cuentas de Ingresos) “...registra las transacciones que implican movimiento de efectivo a través de caja o banco, que permitan la emisión de Información oportuna y confiable, sobre las operaciones efectivas de caja y banco y facilitan su análisis y evaluación...”.

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad) “...el órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que genere el hecho económico...”.

- Se recomendó al actual Responsable de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social (PAIS) instruir al contador presentar los Comprobantes de Ingreso, libro diario, libros mayores y todos aquellos documentos que respalden la información de los Estados Financieros. (Ver Anexos 2 y 3)

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social – PAIS

Mediante notas los señores Tommy Duran y Luis Pacheco presentaron la aclaración a las observaciones, sin embargo respecto al rubro de ingresos no hace ninguna referencia sobre el punto.

Por lo mencionado en párrafo precedente **Se Mantiene** la observación por la falta de documentación suficiente, competente y pertinente que respalde la información de los ingresos incluida en la Rendición de Cuenta Documentada, en efectivo de Bs29,000.00 y en especie de Bs8,370.67 que respaldan los saldos de los Estados Financieros de la gestión 2015. (Ver Anexos 2 y 3)

Por lo tanto se reitera su cumplimiento a partir de la presente gestión.

3.2.2. EGRESOS

El numeral 2.2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 222/2017 estableció que en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, presento documentación de descargo que comprende las facturas de los gastos erogados para la campaña de las Elecciones Municipales 2015 por Bs37,361.77 sin adjuntar los comprobantes de egreso, además de algunos requisitos de respaldo necesarios en algunos tipos de gasto.



En consecuencia se han determinado Gastos No Reconocidos por Bs3,000.00 y Gastos No Documentados por Bs26,000.00, detallados en el siguiente cuadro:

COD.	DESCRIPCION	SALDOS DETERMINADOS	GASTOS CUESTIONADOS		REGISTROS CONTABLES	ANEXO N°
			No Reconocidos	No Documentados		
21400	Servicios Telefónicos	5,085.00			Falta Comprobantes de Egreso, Libro Diario, Libro Mayor y Facturas.	4
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2,000.00				5
34110	Combustible, Lubricantes y derivados para consumo	1,035.10				6
31110	Refrigerios	241.67				7
25500	Publicidad	29,000.00	3,000.00	26,000.00		8
TOTAL		37,361.77	3,000.00	26,000.00		

Asimismo se observa lo siguiente:

- a) En la partida presupuestaria 34110 *Combustible, Lubricantes y derivados para consumo* presenta las facturas a nombre del aportante y no así de la agrupación. Situación que debe ser aclarada por los responsables de la administración de fondos de Agrupación Ciudadana.
- b) En la partida presupuestaria 25500 *Publicidad* se determinó Gasto No Reconocidos por el importe de Bs3,000.00 debido a que el NIT de la Factura N° 126 es incorrecto, además no adjunta el jingle, pauteo y el Contrato que menciona la factura. Por otra parte del importe de Bs26,000.00 se determinó que son Gastos No Documentados porque no adjuntan muestra de spot/jingle, pauteo y el Contrato.

Las observaciones encontradas en el Estado de Resultados – Egresos vulnera los siguientes artículos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad) “...el órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios) “...las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

4. *Diario.*
5. *Mayor General.*
6. *De Inventarios y Balances...”.*

Artículo 101° (Constancias de Difusión de Campaña y Propaganda en Medios Audiovisuales Locales, Departamentales, Municipales y Nacionales) “...La difusión de campaña y propaganda electoral en los medios audiovisuales de comunicación local departamental, municipal o nacional, estatal o privada (canales de TV y



radiodifusoras) deberá ser respaldada con el contrato suscrito y los informes o reportes del monitoreo y/o pauteo que efectúe cada organización política a través de empresas especializadas... ”.

- Se recomendó al actual Representante de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social (PAIS) instruir al contador regularizar la observación realizada respecto al cuadro precedente adjuntando la documentación de respaldo.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social – PAIS

Mediante notas los señores Tommy Duran y Luis Pacheco presentaron la aclaración a las observaciones, en la que menciona no haber incurrido en gastos y que todo fue apoyo de simpatizantes para las actividades en la campaña electoral. Por otra parte la nota hace referencia: *“...a una confusión de interpretación normativa, ya que la agrupación ciudadana, al margen de la Constitución Política del Estado y las leyes de desarrollo electoral, enmarca sus actividades en las disposiciones de la Ley N° 2771, de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, Artículo 19° (Deberes de las Agrupaciones Ciudadanas). Las Agrupaciones Ciudadanas, tienen los siguientes deberes: e) Llevar la contabilidad de su movimiento económico y presentar rendición de cuentas ante el Órgano Electoral, cuando perciban recursos provenientes de financiamiento estatal...”*.

Por lo mencionado en párrafo precedente **Se Mantiene** la observación respecto a los Gastos No Reconocidos por Bs3,000.00 y Gastos No Documentados por Bs26,000.00 expuesto en el numeral 3.2.2 Egresos – Respuesta de la agrupación ciudadana PAIS del Informe Adendum INF.FIS.UTF. N°083/2017, debido a que dicha aclaración no es suficiente para justificar la omisión del respaldo del importe observado y no realizar la devolución del gasto no reconocido a la agrupación ciudadana. (Ver Anexo 4, 5, 6, 7 y 8)

Por tanto, si bien la agrupación ciudadana se acoge al Artículo 19° de la **Ley 2771**, dentro la misma ley el **Artículo 28°** (Financiamiento Estatal) menciona: *“...Las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas recibirán financiamiento estatal para participar en procesos electorales, de conformidad a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 Ley de Partidos Políticos...”*. El **Capítulo Noveno** de la **Ley N° 1983** Patrimonio, Financiamiento y Fiscalización de los Partidos, en su **Artículo 50°** (Patrimonio partidario) establece: *“...I. El patrimonio de los partidos están constituido por:*

- 1. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes.*
- 2. Sus bienes muebles e inmuebles.*
- 3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas...”*.

Adicionalmente se deben considerar las siguientes disposiciones legales vigentes, tales como:

- Ley 018 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”**, Capítulo II Obligaciones y Atribuciones, **Artículo 42°** (Atribuciones sobre las organizaciones Políticas).
- Ley 026 “Ley del Régimen Electoral”**, Capítulo III Fiscalización y Transparencia, **Artículo 263°** (Unidad Técnica de Fiscalización).
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE-RSP N°0263/2012 de 17/12/12, en los siguientes artículos:



- ✓ **Artículo 2º** (Ámbito de aplicación) menciona que: “... *Las normas del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Alianzas...*” por otro tienen la obligación de dar cumplimiento a la normativa señalada.
- ✓ **Artículo 84º** (Fiscalización).
- ✓ **Artículo 85º** (Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada).
- ✓ **Artículo 86º** (Plazo y Presentación de la Rendición de Cuenta Documentada).

IV. CONTROL INTERNO

El Capítulo III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 222/2017 estableció que en el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social (PAIS), se evidenció las siguientes observaciones:

- ✓ No presento comprobantes de ingreso.
- ✓ No presento los comprobantes de egreso.

Es necesario aclarar la importancia de los registros contables para la elaboración de los Estados Financieros, porque de los mismos se obtiene la información para los **libros Diario y Mayores de los que se obtendrán los saldos de la gestión que se reflejan en los Estados Financieros**. Por tanto es fundamental la presentación de esta documentación para una adecuada interpretación de la información financiera, en cumplimiento a los artículos 62º, 65º, 67º y 68º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó al actual Representante de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social (PAIS) instruir al contador regularizar la observación mencionada respecto al Control Interno.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social – PAIS

Mediante notas los señores Tommy Duran y Luis Pacheco presentaron la aclaración a las observaciones, sin embargo respecto al control interno no realiza ninguna aclaración.

Por lo mencionado en párrafo precedente **Se Mantiene** la observación de Control Interno por falta de aclaración del mismo, expuesto en el Capítulo IV del presente informe, por lo que se reitera su cumplimiento.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social - PAIS mediante notas del Sr. Tommy Duran y el Sr. Luis Pacheco, para las observaciones identificadas en el rubro de ingresos y egresos con recursos propios correspondientes a la gestión 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°222/2017, se concluye lo siguiente:

- C.1. Se establece que la documentación de descargo presentada en el rubro de ingresos en efectivo Bs29,000.00 y en especie Bs8,370.67 y egresos consistentes en Gastos No Reconocidos Bs3,000.00 y Gastos No Documentados Bs26,000.00, no es suficiente para sustentar su Rendición de Cuenta Documentada del presente informe, por lo que

se mantiene la observación por falta de documentación de respaldo y sus respectivos comprobantes contables.

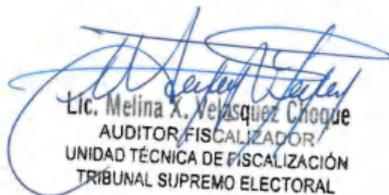
C.2. Por lo expuesto en la C.1. del presente informe sobre la suficiencia de las aclaraciones y documentos de descargos para la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS), **No Se Aprueban** los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada en razón a que los Egresos declarados ascienden a un total de Bs37,361.77, de los cuales se han observado Bs3,000.00 por Gastos No Reconocidos y Bs26,000.00 por Gastos No Documentados de la gestión mencionada, por tanto la información financiera presentada no es suficiente y competente.

R.1. En consecuencia se reitera al actual Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana Pacto de Integración Social (PAIS), instruir al encargado de contabilidad de la agrupación ciudadana, que a partir de la presente gestión aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos que garanticen el cumplimiento de las recomendaciones.

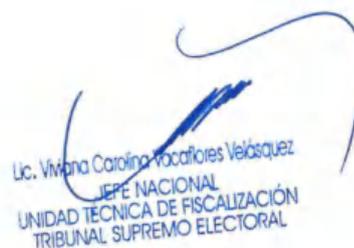
VI. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina A. Velásquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vocafiores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL